

## Ayuntamiento de l'Eliana

*Edicto del Ayuntamiento de l'Eliana sobre aprobación de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a EEDD y deportistas individuales por su participación en competiciones y organización de eventos deportivos complementarios, ejercicio 2021.*

### EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia, nº 1339/2021 de 12/05/2021, se han aprobado las Bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades deportivas y deportistas individuales por su participación en competiciones y organización de eventos deportivos complementarios del Ayuntamiento de l'Eliana, correspondiente al ejercicio 2021, procediendo a la publicación de la misma, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el texto íntegro el que seguidamente se transcribe:

“.../...

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES POR SU PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS COMPLEMENTARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE L'ELIANA EJERCICIO 2021**

#### **PRIMERA.- OBJETO y PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO**

##### **1.1.-OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto el establecimiento del procedimiento que va a regir en la convocatoria del otorgamiento de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades deportivas y deportistas individuales por su participación en competiciones deportivas, oficiales y no oficiales, y el desarrollo del deporte base y fomento del deporte para todos, así como la organización de actividades o eventos deportivos en el municipio de complementarios a la actividad principal del club, dando cumplimiento a la línea subvencionable nº 02.02 del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana, cuyo objetivo estratégico es:

- Fomentar y colaborar en la práctica físico-deportiva y la ocupación del ocio, involucrando al mayor número posible de participantes y diversificando el número de actuaciones, al objeto de la consecución de los objetivos de eficacia y eficiencia.
- Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio.
- Fomentar la promoción del deporte federado de las Entidades deportivas de base.
- Apoyar desde la Concejalía de Política Deportiva a los deportistas de élite del municipio de l' Eliana.

##### **1.2.- PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO:**

La concesión de las presentes subvenciones /ayudas se desarrollará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, (según sistema de baremación detallado en la base 6.2) y conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

El Ayuntamiento de l'Eliana publicará las presentes bases en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, [www.leliana.es/es/page/subvenciones](http://www.leliana.es/es/page/subvenciones)., portal de transparencia, y en el B.O.P, según artículo 9 de la ley General de Subvenciones, sin que entre en vigor hasta que se publique en este último.

Igualmente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente convocatoria, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 20.4.c) y 20.8.a) y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y también se dará publicidad de la convocatoria en la web municipal.

#### **SEGUNDA. - CONDICIONES LAS SUBVENCIONES /AYUDAS**

##### **2.1.-Podrán ser objeto de subvención:**

- **LÍNEA 1 COMPETICIONES DEPORTIVAS.-** Gastos derivados de la participación de los deportistas de clubes o personas físicas, a través de actuaciones individuales o por equipos, en competiciones deportivas de cualquier ámbito que hayan transcurrido durante la temporada deportiva 2.020-2.021, de duración máxima de un año, comprendidos del 01 de Agosto de 2.020 al 31 de Julio de 2.021 correspondiente a la temporada deportiva de la convocatoria objeto de la subvención.
- **LÍNEA 2 EVENTOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS.-** Gastos derivados de la organización y desarrollo de Eventos Deportivos y Actividades Físico-Deportivas (hasta un máximo de 3), proyectos subvencionables que hayan transcurrido durante la temporada deportiva 2.020-2.021 comprendidos del 01 de Agosto de 2.020 al 31 de Julio de 2.021 , inherentes a:
  - 1) La organización de eventos, competiciones y actividades deportivas oficiales y no oficiales.
  - 2) La organización de actividades físico-deportivas, competitivas o no, dirigidas a diferentes edades y colectivos de personas.
  - 3) Desarrollo de programas de promoción deportiva, principalmente dirigidos a la población en edad escolar y a la población con mayores necesidades sociales.

*Cada interesado podrá solicitar subvención por la participación en la competición y/o por la organización de hasta un máximo de tres (3) actividades y/o eventos deportivos complementarios a la actividad principal del club, que se detallaran en el Anexo I de la solicitud de la subvención*

*La determinación de la cuantía de cada ayuda vendrá determinada tras la valoración de solicitudes, adjudicación y distribución de la cuantía, y una vez se apliquen los criterios de valoración previstos en la base 6.2.*

*De acuerdo con lo establecido en estas bases y el importe correspondiente, se abonará mediante transferencia, según se detalla en la Base 9, previo acuerdo municipal de beneficiarios y trámites pertinentes.*

**2.2.-** El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria **será COMPATIBLE** con otras ayudas financiadas con fondos públicos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

**2.3.-** La cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria, es de 77.000,00 € financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 4007.3410.48901 del presupuesto municipal vigente. Crédito presupuestario distribuido del siguiente modo:

1. **Para LÍNEA 1 COMPETICIONES DEPORTIVAS.** - máximo el 70% del crédito total, por importe de 53.900,00 €.
2. **Para LÍNEA 2 EVENTOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS.** - máximo el 30% del crédito total, por importe de 23.100,00 €.

*La cuantía total máxima de las líneas anteriores, podrá incrementarse en el caso de que alguna de las dos líneas no agoten el crédito previsto, por el importe no dispuesto.*

*El crédito presupuestario de la mencionada aplicación es limitativo, concediéndose las ayudas según el orden de prelación tras la aplicación de los criterios de valoración previstos en la base 6.2 hasta que se agoten.*

*Una vez agotado el crédito presupuestario global existente para atender estas ayudas, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.*

### **TERCERA.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

#### **3.1.- CONDICIÓN DE BENEFICIARIO:**

*Podrán adquirir la condición de beneficiario, aquellos solicitantes que reúnan los requisitos que a continuación se detallan, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y que se acrediten documentalmente:*

- a) **PARA LA LÍNEA 1:** podrán ser beneficiarios personas físicas (deportistas individuales de élite del municipio) y entidades deportivas legalmente constituidas que participen en competición federada y cumplan los requisitos previstos en los siguientes apartados.
- b) **PARA LA LÍNEA 2:** podrán ser beneficiarios entidades deportivas legalmente constituidas que participen en competición federada y/o que promuevan la práctica deportiva, sean consideradas de interés general y cumplan los requisitos previstos en los siguientes apartados.

#### **3.2.- REQUISITOS:**

##### **3.2.1 Con carácter general:**

1. Solicitar la concesión de esta subvención dentro del plazo y forma que será establecido en la presente convocatoria.
2. Que la entidad, el/la solicitante o en el caso de que sea menor de edad, la unidad familiar, esto es, ambos progenitores o, en familias monoparentales, el progenitor que los tenga a su cargo, deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de l'Eliana, la Tesorería de la SS.SS. y la Agencia Tributaria.

*A estos efectos se entenderá por unidad familiar el padre y la madre del alumno con independencia del régimen matrimonial que rija y el resto de miembros mayores de edad.*

*En el caso de separación:*

*-Si la custodia recae exclusivamente sobre uno de los dos progenitores, el requisito de estar al corriente de las obligaciones, se observará sobre éste.*

*-Si existe custodia compartida, el requisito de estar al corriente de las obligaciones, se observará sobre ambos progenitores.*

3. No incurrir en ninguna de las condiciones establecidas en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones.

**3.2.2 Con carácter particular:**

- a) **ENTIDADES DEPORTIVAS**, legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

1. Deberán tener su domicilio social y sede territorial en el municipio de l'Eliana.
2. Las entidades deportivas de modalidades de carácter colectivo deberán tener su sede de juego en el municipio de l'Eliana. Excepcionalmente, por causas imprevistas o de fuerza mayor, podrá autorizarse expresamente una sede de juego en un municipio distinto a l'Eliana.
3. No recibir ninguna subvención nominativa para la misma finalidad con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de l'Eliana.

- b) **DEPORTISTAS INDIVIDUALES** de élite del Municipio de l'Eliana.

1. Deberán estar empadronados en el municipio de l'Eliana.
2. Estar en posesión de licencia federativa en vigor, tramitada con una entidad deportiva o de manera independiente.
3. Deberán participar en competiciones oficiales (reguladas por la Federación correspondiente) de categoría autonómica, nacional o internacional.
4. Deberán acreditar el haber figurado en alguno de los listados de Deportista de Alto Nivel del Consejo Superior de Deportes o Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana en los dos últimos años.
5. No pertenecer a ninguna Entidad deportiva del municipio que perciba subvención de este Ayuntamiento o haya la haya solicitado en esta convocatoria, salvo aquellos que acreditasen una participación en competición oficial (regulada por la federación correspondiente) de ámbito nacional (campeonato de España en su categoría) o superior.

- c) **LÍNEA 1 COMPETICIONES DEPORTIVAS**

No podrán optar por esta línea:

1. La participación en competiciones deportivas en las que los deportistas o equipos de la entidad hayan sido descalificados.
2. Las participaciones de deportistas en competiciones que organice la propia entidad solicitante.
3. Las participaciones de deportistas de categoría de edad inferior a benjamín.

- d) **LÍNEA 2 EVENTOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS.-**

1. Deberán celebrarse de manera exclusiva en el municipio de l'Eliana (torneos deportivos y similar).
2. Se desarrollarán en su mayor parte en el término municipal (carreras ciclistas, pruebas atléticas...).
3. Debe ser un acontecimiento programado, que necesariamente congrege público.
4. Que las actividades, representaciones o exhibiciones sean del ámbito físico - deportivo o lúdico - recreativo.
5. Deben disponer de las autorizaciones, permisos, seguros y otros necesarios para la organización del evento.
6. Deben tener un marco temporal igual o inferior a 25 días desde el comienzo al fin de la actividad.
7. Deben contar con la participación de, al menos, el 60% de deportistas ajenos a la entidad organizadora.
8. No podrán optar a esta línea:

- Eventos de la misma entidad, que sean de idéntica tipología o que reúnan las mismas características (por ejemplo, dos torneos de bádminton).
- Escuelas deportivas.
- Actividades dirigidas a la edad escolar en horario lectivo.
- Actividades deportivas contempladas en el Programa Anual de la Concejalía de Política Deportiva.
- Cursos de formación, charlas y conferencias.
- Actividades deportivas de exhibición sin participación activa.
- Campus, Clínicas o similar que se desarrollen en instalaciones de gestión directa de la Concejalía de Política Deportiva.

- Eventos que hayan recibido colaboración de la Concejalía de Política Deportiva o cualquier otra Área Municipal para cubrir gastos derivados de la organización y/o desarrollo del mismo, exceptuando la colaboración logística (vallas, pódium, conos o similares).

**CUARTA.- FORMALIZACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA MISMA:**

**4.1.- FORMALIZACIÓN:**

Los interesados en participar en este programa deberán cumplimentar la solicitud, (Anexo I), e impresos que se unen como Anexos II y IV a estas Bases (acompañados de la documentación complementaria correspondiente) que estarán a disposición de los solicitantes, los servicios administrativos del Polideportivo Municipal, sito en Avd. Polideportivo s/n de l'Eliana, así como en la página web del Ayuntamiento [www.l'eliana.es/es/page/subvenciones](http://www.l'eliana.es/es/page/subvenciones)

**4.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PLAZO DE SOLICITUD:**

**A. LUGAR**

Las solicitudes y restante documentación, se presentará en los servicios administrativos del Polideportivo Municipal o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de l'Eliana en el trámite habilitado para ello.

Pudiéndose presentar igualmente en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**B. DOCUMENTACIÓN A APORTAR(\*)**

El formulario de la **SOLICITUD** ( ANEXO I), deberá de estar firmadas por el representante legal de la entidad/ solicitante o representante de este en el caso de que sea menor de edad, e irá acompañado de la documentación relacionada a continuación y supondrá la aceptación incondicional de estas bases:

- a) En el caso de Entidades deportivas que deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, la siguiente documentación tendrá que estar actualizada:

- CIF de la entidad solicitante.
- DNI del representante de la entidad.
- Certificación acreditativa de su nombramiento.
- Certificación nombramiento junta directiva.
- Estatutos de la entidad.
- Nº de inscripción Registro de entidades deportivas

- b) Para el caso deportistas individuales:

- DNI/NIE del solicitante/ y del representante, en caso de que sea menor de edad, así como de los demás miembros de la unidad convivencial mayores de 16 años y libro de familia.

- c) **DECLARACIÓN RESPONSABLE** que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones (ANEXO I):

1. Que la entidad solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
2. Sobre si se ha solicitado o no otra ayuda idéntica a la de este programa. En caso afirmativo, presentar la documentación acreditativa de la misma. Declarando así mismo, de que el importe de la ayuda concedida junto con el resto de subvenciones recibidas o solicitadas no supera el coste de la actividad subvencionada y se dedica íntegramente a la realización de ésta.
3. De no estar incurso en ninguna de las situaciones establecidas en el artículo 13.2 y 3) de la ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones, de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad social e impuestos municipales de la entidad solicitante o de todos los miembros de la unidad familiar, en el caso de que sea menor de edad (este extremo será comprobado de oficio por el servicio municipal de recaudación de este Ayuntamiento) y por reintegro de subvenciones y compromiso de aportar la documentación que lo acredita en la forma prevista en la normativa reguladora de la subvención de referencia.

En el caso que de que el solicitante, o algún miembro de la unidad, según cada caso, tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería

Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

4. De dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actividad/des subvencionada/s.

**d) AUTORIZACIONES (Anexo I):**

1. Autorización para que el servicio municipal de Padrón del Ayuntamiento, compruebe de oficio el documento relativo al empadronamiento.
2. Autorización para que el Ayuntamiento de L'Eliana pueda comprobar de oficio que la entidad, el solicitante o la unidad familiar si es menor de edad, se encuentran al corriente de deudas con la Agencia Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad social y tributos municipales

**e) ANEXO II: MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD y PRESUPUESTO DEL PROYECTO A FINANCIAR**

Aquellas entidades que soliciten subvención para actividades y/o eventos deportivos según la Base 2.1, deberán presentar tantos modelos de Anexo II Descripción de la actividad y presupuesto / Proyecto Deportivo, como actividades y/o eventos deportivos hayan organizado, independientemente del modelo de Anexo II Descripción de la actividad y presupuesto / Proyecto Deportivo que deben presentar para su solicitud por participación en la línea 1 competición.

Así mismo se deberá de acompañar proyecto deportivo de la actividad para la que se solicita la subvención según modelos adjuntos al anexo II.

- f) ANEXO IV. FICHA MANTENIMIENTO DE TERCEROS**, relativa a los datos bancarios debidamente cumplimentada, por quien suscriba la solicitud, a los efectos del pago de los importes correspondientes. A la que se deberá de adjuntar certificado de titularidad de la cuenta bancaria únicamente en el caso de que no obre en poder de la Administración o que haya sufrido modificaciones.

\*Quedan exentos de presentación de la documentación detallada aquellas entidades y deportistas individuales, que habiéndola presentado con anterioridad no hayan modificado ninguno de sus datos (siempre que los mismos continúen con vigencia). Indicar el Órgano administrativo en el que se presentó, fecha y/o número de expediente.

**III PLAZO**

La presentación de solicitudes será del 12 al 31 de Julio de 2021 tras la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, una vez se haya comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en adelante BDNS el texto de la convocatoria y restante información, conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previa publicación íntegra de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página Web del Ayuntamiento de L'Eliana, [www.leliana.es/es/page/subvenciones](http://www.leliana.es/es/page/subvenciones), y en el tablón de anuncios ( artículo 17 OGS y 9 LGS)

**4.3)** En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al peticionario para que, en el plazo de diez días, remita la documentación necesaria para tramitar la solicitud, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley, procediéndose por tanto al archivo sin más trámite.

**QUINTA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

La instrucción del procedimiento corresponde al área gestora de la subvención, esto es el Área de Deportes del Ayuntamiento.

El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Se adjudicarán las ayudas, acorde al máximo previsto en la Base 2.3 para cada una de las líneas, hasta agotar el mismo.

Cada interesado, según indique en su solicitud podrá ser beneficiario de las dos líneas subvencionables, con los límites previstos en el apartado 2.1 para la línea 2.

## SEXTA.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

### 6.1 COMISIÓN DE VALORACIÓN

Para el examen de las solicitudes, se constituirá una comisión evaluadora y de selección, de acuerdo con lo establecido artículo 20 de la Ordenanza General de subvenciones, (BOP 234, en fecha 4 de Diciembre de 2020) que quedará compuesta en la siguiente forma:

- *Presidenta: Concejal/a de Política Deportiva.*
- *Vocal 1: Jose Luis Merchán Valero, Técnico de Administración Especial del Área de Deportes.*
- *Vocal 2: Mª Amparo Romero Martín, Jefa de Sección Servicios de Educación, Cultura y Deportes.*
- *Vocal 3: Sara Cenzano, Auxiliar Administrativo del Departamento de Intervención.*
- *Vocal 4: Marcos Griñón, Auxiliar Administrativo del área de Educación.*
- *Secretario/a: Pilar Vila. Auxiliar Administrativa área de Deportes.*

La comisión podrá estar asesorada por el personal técnico o profesional que se considere necesario, pudiendo asistir a la/s sesión/es con voz pero sin voto.

El funcionamiento de dicha Comisión deberá adaptarse a lo establecido en la presente convocatoria y de manera subsidiaria a las reglas contenidas en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración, previo estudio, de las solicitudes presentadas, evaluará las mismas y de acuerdo con lo establecido en estas Bases, emitirá el correspondiente Informe-propuesta, que incluirá una relación de las solicitudes presentadas y que, considera deberán resultar beneficiarias de las ayudas y cuantía de las mismas, en base los criterios establecidos en el apartado 6.2, de la que se dará traslado al órgano instructor.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará, el Informe- propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que, previa aprobación por el órgano competente, deberá notificarse a los sujetos interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Pudiéndose prescindir de este trámite, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los sujetos interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya dictado ni notificado la resolución de concesión definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso, por los sujetos interesados, se formulará por el órgano instructor el Informe-propuesta de resolución definitiva, que previa fiscalización oportuna por la Intervención Municipal, se aprobará por el órgano competente, debiendo expresar, el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y/o desestimación en su caso.

En el Informe del órgano instructor antedicho, deberá constar que, de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

### 6.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES, ADJUDICACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

#### 6.2.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los proyectos presentados se puntuarán, de conformidad con los criterios de valoración que se indican a continuación:

- **LÍNEA 1 COMPETICIONES DEPORTIVAS, puntuación máxima 1710 PUNTOS**
  - Apartado A. Criterios y baremos asociados a la competición para deportes colectivos.
  - Apartado B. Criterios y baremos asociados a la competición para deportes de carácter individual.

➤ Apartado C. Por desplazamientos (por jornada disputada como visitante o desplazamiento para competir. (competición deportes colectivos/individuales)

• **LÍNEA 2 EVENTOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS, puntuación máxima 600 PUNTOS**

- Apartado D. Criterios asociados al desarrollo/organización de Actividades/Eventos complementarios a la actividad principal.

Siendo la distribución de la puntuación la que a continuación se detalla:

**1.- LÍNEA 1 COMPETICIONES DEPORTIVAS, puntuación máxima 1710 PUNTOS**

- a. **CRITERIOS Y BAREMOS ASOCIADOS A LA COMPETICIÓN PARA DEPORTES COLECTIVOS, MÁXIMO 770 PUNTOS. (grupos de 8 o más deportistas).**

| A.1. Número de licencias                                                                                                          | Puntuación máxima: 320 puntos |       |      |            |                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------|------|------------|---------------------------------------|
| Número de licencias por categoría / edad                                                                                          | Competición federada          |       |      |            | Competición alternativa a la federada |
|                                                                                                                                   | Categoría                     | Masc. | Fem. | Dep. Adap. | NO PUNTUA                             |
|                                                                                                                                   | Senior                        | 0,5   | 0,75 | 3          |                                       |
|                                                                                                                                   | Juvenil / Junior              | 1     | 1,5  | 3          |                                       |
|                                                                                                                                   | Cadete                        | 1,5   | 2,25 | 3          |                                       |
|                                                                                                                                   | Infantil                      | 2     | 3    | 3          |                                       |
|                                                                                                                                   | Alevín                        | 2     | 3    | 3          |                                       |
|                                                                                                                                   | Benjamín                      | 2     | 3    | 3          |                                       |
| Se tomarán como referencia las categorías publicadas por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la temporada en vigor. |                               |       |      |            |                                       |

| A.2. Por número de equipos<br>(mínimo 8 jugadores por<br>equipo)                                          | Puntuación máxima 60 puntos |       |        |                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------|--------|---------------------------------------|
| Número de equipos<br><br>(mínimo 8 jugadores por<br>equipo)                                               | Competición federada        |       |        | Competición alternativa a la federada |
|                                                                                                           | Categoría                   | Masc. | Femen. | NO PUNTUA                             |
|                                                                                                           | Senior                      | 6     | 8      |                                       |
|                                                                                                           | Juvenil / Junior            | 5     | 7      |                                       |
|                                                                                                           | Cadete                      | 5     | 7      |                                       |
|                                                                                                           | Infantil                    | 5     | 7      |                                       |
|                                                                                                           | Alevín                      | 4     | 6      |                                       |
|                                                                                                           | Benjamín                    | 4     | 6      |                                       |
| Para equipos de menos de 8 jugadores, la Comisión Evaluadora aplicará la puntuación de forma proporcional |                             |       |        |                                       |

| A.3. Ámbito geográfico por equipo | Puntuación máxima 40 puntos |  |                                       |
|-----------------------------------|-----------------------------|--|---------------------------------------|
| Ámbito geográfico por equipo      | Competición federada        |  | Competición alternativa a la federada |

|                                                                              |                              |          |           |
|------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|----------|-----------|
| (definido según el calendario de competición de la Federación / Organizador) | Nivel                        | Puntuac. | NO PUNTUA |
|                                                                              | Internacional                | 10       |           |
|                                                                              | Nacional                     | 8        |           |
|                                                                              | Autonómico / Interprovincial | 6        |           |
|                                                                              | Provincial                   | 5        |           |
|                                                                              | Comarcal                     | 4        |           |
|                                                                              | Local                        | 3        |           |

|                                                                                                                                                                       |                                     |                      |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------|---------------------|
| <b>A.4. Titulación de entrenadores</b>                                                                                                                                | <b>Puntuación máxima 100 puntos</b> |                      |                     |
| <b>Titulación de entrenadores</b><br>(por cada título oficial* de entrenador con licencia en vigor asociada a la entidad)<br>*sólo se puntuará la titulación más alta | Nivel                               | Puntuación masculina | Puntuación femenina |
|                                                                                                                                                                       | Nivel 1                             | 5                    | 7                   |
|                                                                                                                                                                       | Nivel 2                             | 10                   | 13                  |
|                                                                                                                                                                       | Nivel 3 y TAFAD                     | 15                   | 18                  |
|                                                                                                                                                                       | Maestro especialidad E.F.           | 20                   | 25                  |
|                                                                                                                                                                       | Licenciado o Grado en CCAFD         | 25                   | 30                  |

|                                                                                                                                                                                                                |                                                     |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|------------|
| <b>A.5. Viabilidad económica del proyecto</b>                                                                                                                                                                  | <b>Puntuación máxima 200 puntos</b>                 |            |
| <b>Viabilidad económica del proyecto</b><br>(cantidad de subvención solicitada con respecto al presupuesto total de gastos de la entidad)                                                                      | Cantidad de subvención solicitada                   | Puntuación |
|                                                                                                                                                                                                                | Inferior al 10% del presupuesto                     | 200        |
|                                                                                                                                                                                                                | Del 10% al 20% del presupuesto                      | 100        |
|                                                                                                                                                                                                                | Superior al 20 % e inferior al 30 % del presupuesto | 50         |
|                                                                                                                                                                                                                | Superior al 30% del presupuesto                     | 0          |
| Para la valoración de la viabilidad económica, se tendrá en cuenta el presupuesto aportado en el <b>Anexo II modelo</b> Descripción de la actividad y presupuesto, así como la documentación adjunta al mismo. |                                                     |            |

|                                                                                                                                                                                                                                |                                    |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------|
| <b>A.6. Valoración técnica del Proyecto Deportivo aportado</b>                                                                                                                                                                 | <b>Puntuación máxima 50 puntos</b> |            |
| <b>Valoración técnica del Proyecto Deportivo aportado</b>                                                                                                                                                                      | Descripción                        | Puntuación |
|                                                                                                                                                                                                                                | Excelente                          | 50         |
|                                                                                                                                                                                                                                | Muy buena                          | 30         |
|                                                                                                                                                                                                                                | Buena                              | 20         |
|                                                                                                                                                                                                                                | Mejorable                          | 10         |
| Para la valoración del proyecto deportivo se tendrá en cuenta la presentación y el contenido del mismo, así como del Proyecto a adjuntar ( según modelos) al <b>Anexo II</b> modelo Descripción de la actividad y presupuesto. |                                    |            |



B).- CRITERIOS Y BAREMOS ASOCIADOS A LA COMPETICIÓN PARA DEPORTES DE CARÁCTER INDIVIDUAL, PUNTUACIÓN MÁXIMA 940 PUNTOS. (grupos de hasta 7 deportistas)-

| B.1. Número de licencias (federativas). | Puntuación máxima 250 puntos                                                                                                      |       |      |            |                                       |
|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|------|------------|---------------------------------------|
| Número de licencias por categoría/edad  | Competición federada                                                                                                              |       |      |            | Competición alternativa a la federada |
|                                         | Categoría                                                                                                                         | Masc. | Fem. | Dep. Adap. | NO PUNTUA                             |
|                                         | Senior                                                                                                                            | 0,5   | 0,75 | 3          |                                       |
|                                         | Juvenil / Junior                                                                                                                  | 1     | 1,5  | 3          |                                       |
|                                         | Cadete                                                                                                                            | 1,5   | 2,25 | 3          |                                       |
|                                         | Infantil                                                                                                                          | 2     | 3    | 3          |                                       |
|                                         | Alevín                                                                                                                            | 2,5   | 3,5  | 3,5        |                                       |
|                                         | Benjamín                                                                                                                          | 3     | 4    | 4          |                                       |
|                                         | Se tomarán como referencia las categorías publicadas por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la temporada en vigor. |       |      |            |                                       |

| B.2. Participación en competiciones individuales (por deportista y participación)                                                                                                                                  | Puntuación máxima 120 puntos |                      |                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|----------------------|---------------------|
| Participación en competiciones individuales (por deportista y participación)                                                                                                                                       | Competición Federada         |                      |                     |
|                                                                                                                                                                                                                    | Nivel                        | Puntuación Masculina | Puntuación Femenina |
|                                                                                                                                                                                                                    | Provincial o Autonómica      | 1                    | 1,5                 |
|                                                                                                                                                                                                                    | Nacional                     | 1,25                 | 1,75                |
|                                                                                                                                                                                                                    | Internacional                | 2                    | 3                   |
| Competiciones federadas: aquellas que estén organizadas por las federaciones deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, o que estén incluidas en el calendario de competición oficial de la misma |                              |                      |                     |

|                                                                             |                       |                             |    |    |               |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------|----|----|---------------|
| B.3. Resultados deportivos en competición federada<br>(por cada deportista) |                       | Puntuación máxima 70 puntos |    |    |               |
| B.3.1. Deportistas Masculinos                                               |                       |                             |    |    |               |
| Resultados deportivos en competición federada<br><br>(por cada deportista)  | Competición federada  | Puesto                      |    |    |               |
|                                                                             |                       | 1º                          | 2º | 3º | Del 4º al 10º |
|                                                                             | Campeonato Provincial | 4                           | 3  | 2  | 1             |
|                                                                             | Campeonato Autonómico | 5                           | 4  | 3  | 2             |
|                                                                             | Campeonato de España  | 6                           | 5  | 4  | 3             |
|                                                                             | Campeonato de Europa  | 8                           | 7  | 6  | 5             |
|                                                                             | Campeonato del Mundo  | 10                          | 9  | 8  | 7             |
| B.3.2. Deportistas Femeninas                                                |                       |                             |    |    |               |
| Resultados deportivos en                                                    | Competición federada  | Puesto                      |    |    |               |

| competición federada<br>(por cada deportista) |                       | 1º | 2º | 3º | Del 4º al 10º |
|-----------------------------------------------|-----------------------|----|----|----|---------------|
|                                               | Campeonato Provincial | 5  | 4  | 3  | 1,5           |
|                                               | Campeonato Autonómico | 6  | 5  | 4  | 3             |
|                                               | Campeonato de España  | 7  | 6  | 5  | 4             |
|                                               | Campeonato de Europa  | 9  | 8  | 7  | 6             |
|                                               | Campeonato del Mundo  | 11 | 10 | 9  | 8             |

| B.4. Deportista de alto nivel o élite                                                                                                                                                                                                           | Puntuación máxima 50 puntos                          |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------|
| Deportista de alto nivel o élite                                                                                                                                                                                                                | Nivel                                                | Puntuación |
|                                                                                                                                                                                                                                                 | Comunidad Valenciana Deportista de élite "Promoción" | 5          |
|                                                                                                                                                                                                                                                 | Comunidad Valenciana Deportista de élite "B"         | 10         |
|                                                                                                                                                                                                                                                 | Comunidad Valenciana Deportista de élite "A"         | 15         |
|                                                                                                                                                                                                                                                 | Alto nivel (Consejo Superior de Deportes)            | 25         |
| Acreditar el haber figurado en alguno de los listados de Deportista de Alto Nivel del Consejo Superior de Deportes o Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana en los dos últimos años. Adjuntar certificado o listado oficial publicado. |                                                      |            |

| B.5. Por participación con Selecciones de su modalidad deportiva (por cada convocatoria)                                                                   | Puntuación máxima 100 puntos |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------|
| Por participación con Selecciones de su modalidad deportiva<br>(por cada convocatoria)                                                                     | Selección                    | Puntuación |
|                                                                                                                                                            | Autonómica                   | 10         |
|                                                                                                                                                            | Nacional                     | 20         |
| Para optar a los puntos de este apartado es necesario aportar la documentación correspondiente (convocatorias publicadas u otros documentos equivalentes). |                              |            |

| B.6. Titulación de entrenadores                                                                                                                                  | Puntuación máxima 100 puntos |                      |                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|----------------------|---------------------|
| Titulación de entrenador<br>(por cada título oficial* de entrenador con licencia en vigor asociada a la entidad)<br><br>*sólo se puntuará la titulación más alta | Nivel                        | Puntuación masculina | Puntuación femenina |
|                                                                                                                                                                  | Nivel 1                      | 5                    | 7                   |
|                                                                                                                                                                  | Nivel 2                      | 10                   | 13                  |
|                                                                                                                                                                  | Nivel 3 y TAFAD              | 15                   | 18                  |
|                                                                                                                                                                  | Maestro especialidad E.F.    | 20                   | 25                  |
|                                                                                                                                                                  | Licenciado o Grado en CCAFD  | 25                   | 30                  |

| B.7. Viabilidad económica del proyecto                                                                                             | Puntuación máxima 200 puntos      |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|
| Viabilidad económica del proyecto<br>(cantidad de subvención solicitada con respecto al presupuesto total de gastos de la entidad) | Cantidad de subvención solicitada | Puntuación |
|                                                                                                                                    | Inferior al 10% del presupuesto   | 200        |
|                                                                                                                                    | Del 10% al 20% del presupuesto    | 100        |

|                                                                                                                                                                                                                |                                                     |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|----|
|                                                                                                                                                                                                                | Superior al 20 % e inferior al 30 % del presupuesto | 50 |
|                                                                                                                                                                                                                | Superior al 30% del presupuesto                     | 0  |
| Para la valoración de la viabilidad económica, se tendrá en cuenta el presupuesto aportado en el <b>Anexo II modelo</b> Descripción de la actividad y presupuesto, así como la documentación adjunta al mismo. |                                                     |    |

| B. 8 Valoración técnica del Proyecto Deportivo aportado                                                                                                                                                                        | Puntuación máxima 50 puntos |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|------------|
|                                                                                                                                                                                                                                | Descripción                 | Puntuación |
|                                                                                                                                                                                                                                | Excelente                   | 50         |
|                                                                                                                                                                                                                                | Muy buena                   | 30         |
|                                                                                                                                                                                                                                | Buena                       | 20         |
|                                                                                                                                                                                                                                | Mejorable                   | 10         |
| Para la valoración del proyecto deportivo se tendrá en cuenta la presentación y el contenido del mismo, así como del Proyecto a adjuntar ( según modelos) al <b>Anexo II</b> modelo Descripción de la actividad y presupuesto. |                             |            |

**C). POR DESPLAZAMIENTOS (POR JORNADA DISPUTADA COMO VISITANTE O DESPLAZAMIENTO PARA COMPETIR) ( DEPORTES DE CARÁCTER INDIVIDUAL Y COLECTIVO ) PUNTUACIÓN MAXIMA 600 PUNTOS.**

| C.1 Modalidades deporte colectivo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Puntuación máxima 600 puntos |                    |     |                      |     |                      |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|--------------------|-----|----------------------|-----|----------------------|-----|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Ámbito geográfico            | HASTA 10 JUGADORES |     | DE 11 A 15 JUGADORES |     | DE 16 A 20 JUGADORES |     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                              | COCHE              | BUS | COCHE                | BUS | COCHE                | BUS |
| Por desplazamientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Provincial                   | 3                  | 12  | 5                    | 20  | 8                    | 32  |
| (por jornada disputada como visitante)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Autonómico                   | 6                  | 24  | 10                   | 40  | 16                   | 64  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Nacional                     | 9                  | 36  | 15                   | 60  | 32                   | 128 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Internacional                | 15                 | 45  | 25                   | 100 | 64                   | 256 |
| <p>A la cantidad obtenida le será de aplicación el siguiente factor de corrección (multiplicador) en función del número de jornadas disputadas a domicilio:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Hasta 10 jornadas: 1,5</li> <li>2. De 11 a 15 jornadas: 2</li> <li>3. De 16 a 20 jornadas: 2,5</li> <li>4. Más de 20 jornadas: 3</li> </ol> <p>Para optar a los puntos de este apartado es necesario aportar la documentación correspondiente (acta encuentro, factura debidamente conformada y pagada si el desplazamiento es en autobús u otros documentos que se estimen necesarios).</p> <p>En caso de medios de transporte no recogidos en esta tabla, la Comisión Evaluadora determinará la puntuación correspondiente.</p> |                              |                    |     |                      |     |                      |     |

| C.2 Modalidades deporte individual | Puntuación máxima 600 puntos |                       |     |                         |     |                                 |     |
|------------------------------------|------------------------------|-----------------------|-----|-------------------------|-----|---------------------------------|-----|
|                                    | Ámbito geográfico            | HASTA 5 PARTICIPANTES |     | DE 6 A 10 PARTICIPANTES |     | DE 11 PARTICIPANTES EN ADELANTE |     |
| Por desplazamiento                 |                              | COCHE                 | BUS | COCHE                   | BUS | COCHE                           | BUS |

|               |    |    |    |    |    |     |
|---------------|----|----|----|----|----|-----|
| Provincial    | 2  | 8  | 4  | 16 | 8  | 32  |
| Autonómico    | 4  | 16 | 8  | 32 | 16 | 64  |
| Nacional      | 6  | 24 | 12 | 48 | 32 | 128 |
| Internacional | 10 | 40 | 20 | 80 | 64 | 256 |

A la cantidad obtenida le será de aplicación el siguiente factor de corrección (multiplicador) en función del número de jornadas disputadas a domicilio:

Hasta 10 jornadas: 1,5

De 11 a 15 jornadas: 2

De 16 a 20 jornadas: 2,5

Más de 20 jornadas: 3

Para optar a los puntos de este apartado es necesario aportar la documentación correspondiente (clasificación prueba y marcar la participación del deportista, factura debidamente conformada y pagada si el desplazamiento es en autobús u otros documentos que se estimen necesarios).

En caso de medios de transporte no recogidos en esta tabla, la Comisión Evaluadora determinará la puntuación correspondiente.

## **2.- LINEA 2 EVENTOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES FISICO-DEPORTIVAS, puntuación máxima 600 PUNTOS**

**CRITERIOS ASOCIADOS AL DESARROLLO/ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES/EVENTOS COMPLEMENTARIOS A LA ACTIVIDAD PRINCIPAL, DESARROLLADOS POR LOS CLUBES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE LA BASE 2, DENTRO DE LA TEMPORADA DEPORTIVA, Y QUE AYUDAN A FOMENTAR, ENTRE OTROS ASPECTOS, LA PRÁCTICA DEPORTIVA, IMAGEN DEL MUNICIPIO, PROYECTOS SOCIALES DE ESTA LOCALIDAD, CON UN MÁXIMO 600 PUNTOS POR ACTIVIDAD/EVENTO.**

### **D.1. Desarrollo/organización de actividades/eventos complementarios a la actividad principal del club.**

A valorar por la comisión evaluadora.

Podrán presentarse hasta un máximo de 3 actividades/eventos por temporada.

Máximo 600 puntos para cada actividad/evento.

| Descripción                                                                                              | Puntuación       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Actividades/Eventos de fomento de la actividad deportiva en l'Eliana                                     | Hasta 120 puntos |
| Act./Eve. que fomenten la inclusión en la actividad deportiva en población en riesgo de exclusión social | Hasta 80 puntos  |
| Actividades/Eventos que fomenten la igualdad de género en el deporte                                     | Hasta 80 puntos  |
| Actividades/Eventos de promoción del municipio "Marca l'Eliana"                                          | Hasta 80 puntos  |
| Colaboraciones en actividades organizadas por la Concejalía de Política Deportiva/Ayto. l'Eliana         | Hasta 80 puntos  |
| Actividades/Eventos de impacto social y de impulso del deporte para todos                                | Hasta 60 puntos  |
| Actividades/Eventos que fomenten los deportes autóctonos o tradicionales                                 | Hasta 50 puntos  |
| Actividades/Eventos de comunicación que fomenten la práctica deportiva en el municipio                   | Hasta 50 puntos  |

**6.2.2. VALORACIÓN PUNTUACIÓN**

Para determinar la cuantía de la subvención a conceder se seguirá el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, para ello, el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones:

1. Se sumarán todos los puntos obtenidos de los proyectos presentados, en cada una de las líneas (**LÍNEA 1 COMPETICIONES DEPORTIVAS y LÍNEA 2 EVENTOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS**)
2. Se dividirá el presupuesto total de la convocatoria para cada una de las líneas, entre el total de puntos obtenidos en cada línea, determinando así el valor económico asignado a cada punto.
3. El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder.

**6.2.3 CUANTÍA DE LA SUBVENCION**

- a) Se establece la siguientes cuantías mínimas y máximas por beneficiario y línea subvencionable de los proyectos financiados:

| Línea o modalidad subvencionable | CUANTIA POR PROYECTO |        |
|----------------------------------|----------------------|--------|
|                                  | MÁXIMA               | MÍNIMA |
| LÍNEA 1                          | 15.000,00 €          | 100,00 |
| LÍNEA 2                          | 8.000,00 €           | 200,00 |

- b) No resultarán beneficiarios aquellas solicitantes que tras aplicar los criterios de valoración no alcancen la cuantía mínima prevista la tabla anterior.
- c) El importe máximo a subvencionar por entidad/solicitante y proyecto, siempre respetando las cuantías máximas del cuadro anterior, será del 100% del importe total del presupuesto del mismo, salvo que esté financiado por otros recursos u otra entidad público/privada o administración, en cuyo caso el importe máximo a subvencionar será la cuantía no financiada por esto/s, teniendo en cuenta que el resultado de la actividad no puede generar beneficios.
- d) Se comprobará que ningún solicitante supera las cuantías máximas subvencionables previstas por beneficiario y proyecto en el apartado a) y c). Si fuera así, a dicho/s solicitante/s se les asignará las citadas cuantías máximas y se volverá a calcular, con el crédito restante, el valor económico asignado a cada punto y a calcular la cuantía de la subvención a conceder al resto de solicitantes. Esta operación se realizará tantas veces como sea necesario para evitar que la subvención a otorgar a cada beneficiario y proyecto no superen el coste de los mismos, detallados en el presupuesto del proyecto.

**SÉPTIMA.-RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**

El órgano competente para resolver las solicitudes presentadas a la presente convocatoria es la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, que dictará la correspondiente resolución motivada, a la vista del Informe propuesta de resolución definitivo previamente fiscalizado por la Intervención Municipal, con indicación de las personas/entidades beneficiarias de las ayudas y del importe, así como las denegadas o desestimadas en su caso, y el motivo de denegación.

La publicación de la resolución sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos en los términos que se establecen en el artículo 45 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contendrá a los beneficiarios de las ayudas, y las denegadas o desestimadas en su caso y el motivo de denegación, y será expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en los paneles informativos del Polideportivo Municipal, y en la página web municipal [www.leliana.es/es/page/subvenciones](http://www.leliana.es/es/page/subvenciones)

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.

**OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN****8.1.- PLAZO PARA JUSTIFICAR**

La justificación de la ayuda se realizará mediante la aportación de la CUENTA JUSTIFICATIVA Anexo III, debidamente cumplimentada al que se acompañaran los originales de los recibos /facturas correspondientes al proyecto subvencionado así como la acreditación del pago de las mismas y resto de la documentación prevista en el Anexo, y supondrá la aceptación incondicionada de estas bases, presentándose, **EN EL PLAZO DE UN MES** desde el día siguiente en que se notifique el acuerdo de aprobación de la subvención.

**8.2.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Los gastos subvencionables para los proyectos enumerados serán los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto y en particular los siguientes:

- a. Gastos Federaciones Deportivas / Organizador de la competición (cuotas federativas, licencias, mutualidad y arbitrajes), derivados de la participación habitual en competiciones.
- b. Derechos de organización competición (canon federativo)
- c. Compra de material no inventariado<sup>1</sup> fungible y equipamiento deportivo homologado (balones, ropa de competición ...).
- d. Gastos por desplazamientos (combustible, autobuses...).
- e. Gastos por alojamiento y manutención de los deportistas, equipos participantes, entrenadores, delegados, personal sanitario, árbitros, jueces, etc.
- f. Cartelería y Publicidad.(cartelería, impresos, pancartas, publicidad, medios de comunicación para la divulgación de las actividades y actos de la entidad
- g. Compra de trofeos y medallas.
- h. Productos farmacéuticos (Botiquín). Servicios médicos para la actividad.
- i. Seguros para la actividad: responsabilidad civil, accidente deportivo, asistencia sanitaria federativa, viaje y otros relacionados.
- j. Retribuciones monitores deportivos y personal técnico con contrato laboral en vigor durante la temporada.
- k. Alquiler de equipamientos y/o material.
- l. Coste del uso de instalaciones deportivas.
- m. Gastos de mantenimiento de sedes y locales del club.
- n. Otros gastos diversos\* (detallar), siempre y cuando la Comisión Evaluadora estime que por su naturaleza supone un gasto derivado de la actividad deportiva del club y que no esté recogido en este apartado.
- o. Gastos del padre, madre o tutor del menor. En el caso de tratarse de un menor (siempre que se trate de un deporte individual) se considerará subvencionable los gastos ocasionados por estos conceptos, del deportista menor y un adulto (solo para competiciones oficiales).

De los gastos enumerados en los apartados d) y f), se considerarán sólo aquellos que sean estrictamente necesarios e imprescindibles para realizar la actividad subvencionada y tengan relación directa con el proyecto o actividad objeto de la subvención. A tal fin deberá acreditarse en las facturas de dichos gastos la evidencia de un vínculo directo y real de los mismos para la efectiva ejecución del proyecto.

<sup>1</sup> Tendrán el carácter de material no inventariable aquellos bienes de carácter mueble, preferentemente de naturaleza fungible, con un periodo de vida útil estimado igual o inferior a un año y aquellos cuya duración sea superior a un año pero su importe no sobrepase los 300 euros (IVA incluido). No obstante lo anterior, serán inventariables aquellos bienes con una vida útil superior al año, aun cuando separadamente su valor sea inferior a 300 euros (IVA incluido), si se incluyen en una compra conjunta de material homogéneo, entendiéndose por tal aquel que en su uso forma un grupo de elementos complementarios.

No se considerarán gastos subvencionables:

1. El IVA que la entidad se haya deducido. El IVA sólo se admite como gasto subvencionable, siempre y cuando el beneficiario acredite que es consumidor final de dicho impuesto y que no cabe la posibilidad de deducción.
2. Los gastos de bienes o materiales inventariables. No serán justificables los gastos de inversión.
3. Gastos derivados de celebraciones gastronómicas, que incluya todo tipo de comidas y bebidas de carácter lúdico, gastos de restauración y bebidas alcohólicas.
4. La adquisición de bienes destinados a la venta.
5. Tributos, multas, recargos, sanciones administrativas o penales.
6. Gastos de procedimientos judiciales.
7. Intereses deudores de las cuentas bancarias.

### **8.3.- CONTENIDO CUENTA JUSTIFICATIVA**

El beneficiario presentará por registro de entrada la Cuenta Justificativa cumplimentando el formulario previsto para ello (Anexo III) por cada Proyecto de competición deportiva o Proyectos de actividades/eventos deportivo y actividades físico-deportivas subvencionados, que debe ser debidamente firmado por el representante legal de la entidad, solicitante o representante de éste en el caso de que sea menor de edad, que contiene la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del proyecto realizado, con el siguiente detalle: Incluir la siguiente documentación obligatoria complementaria al modelo correspondiente a la descripción de la actividad y presupuesto que figura en el anexo III para cada una de las Líneas y proyectos:
  - Descripción detallada de la actividad deportiva que desarrolla la entidad.
  - Horarios y lugar de la actividad.(entrenamientos y competición)
  - Calendario oficial de competición / relación de competiciones con resultados y sus clasificaciones finales emitidas por la Federación u Organizador correspondiente. Es necesario justificar la participación.
  - Inscripciones y participantes totales por categorías y/o equipos.
  - Objetivos alcanzados y propuestas de mejora. Estadísticas.
  - Justificación gráfica que acredite haber incluido el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de l'Eliana en los elementos publicitarios, y haber hecho constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de l'Eliana en las redes sociales de las que disponga el beneficiario.
  - Repercusión social y mediática en el municipio.
  - Valoración de los servicios por parte de los usuarios: satisfacción y percepción de la calidad, etc.
  - Otros aspectos complementarios para conocimiento y valoración de la Comisión Evaluadora.
- Memoria económica. debidamente cumplimentado con el detalle clasificado de los gastos y de los ingresos relacionados con el proyecto.

Esta parte del Anexo III se remitirá también en formato .xls a la dirección de correo electrónico [subvenciones@leliana.es](mailto:subvenciones@leliana.es) indicando en el asunto "Justificación Subvención (nombre de la entidad)".
- Facturas por el orden de registro que aparecen en la Memoria Económica y sus correspondientes justificantes de pago. En el supuesto de que se subvencionen distintos proyectos al mismo beneficiario, en ningún caso se aceptará como justificante de gasto, las mismas facturas para varios proyectos, excepto que se imputen a cada uno de ellos con carácter proporcional y se indique el % de imputación en la factura y en la memoria económica.
- Acreditación de las medidas de publicidad y difusión de la actividad subvencionada (Adjuntándose la documentación o material que lo acredite).
- Ficha mantenimiento de terceros, ( Anexo IV) relativa a los datos bancarios debidamente cumplimentada, a los efectos del pago de los importes correspondientes. ( En caso de no haberla presentado junto a la solicitud)

**8.4.- REQUISITOS JUSTIFICANTES**

Dado el objeto de la subvención se aceptarán como acreditación del gasto en la justificación siempre que estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado, y que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de facturación (Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre ) los siguientes:

a) Facturas que deberán de reunir entre otros los siguientes requisitos:

- ✓ Identificación del proveedor por medio del nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio.
- ✓ Identificación de la entidad/deportista individual, por medio del nombre, CIF/NIF y domicilio.
- ✓ Número y fecha de expedición.
- ✓ Concepto o descripción suficiente de la actividad e importes parciales – precios unitarios – y totales, especificando la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de la aplicación del IVA y, si es el caso, IRPF.

- ✓ Las facturas presentadas deberán ir a nombre de la persona/entidad beneficiaria, salvo que sean menores de edad, las cuales podrán ir a nombre del padre/madre/tutor/tutora que actúa en representación del menor.

- ✓ Acreditación del pago de las facturas, mediante recibo del proveedor por medio de firma y expresión de cobrado en la misma factura, o aportación del justificante del pago bancario realizado.

En cualquier caso, el importe del gasto cuando su cuantía sea igual o superior a 2.500,00 €, el pago no podrá realizarse en efectivo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, del 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera por la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Para acreditar este pago se aceptará:

- Transferencia bancaria/cargo bancario: se justificará mediante copia del resguardo del cargo.
- Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque. Si el extracto no identifica el beneficiario del cheque habrá de aportarse declaración responsable donde se indique la correspondencia entre extracto y cheque.
- Pago con tarjeta: justificante del adeudo en cuenta (detalle bancario del movimiento).

- ✓ Si se aportasen nóminas como gasto justificable, éstas se presentarán junto con las cotizaciones a la Seguridad Social (TC2 ó Relación Nominal de Trabajadores) y el justificante del adeudo en cuenta, e, igual que en el supuesto anterior, el modelo 111, su justificante de pago y el modelo 190.

Las facturas y la acreditación del pago deberán estar fechadas durante el año deportivo 2020-2021 en el plazo que comprende desde el 1 de Agosto de 2020 hasta que finalice el plazo de presentación de la justificación.

**8.5.- CUANTÍA A JUSTIFICAR**

- ✓ Los beneficiarios deberán justificar el empleo de la subvención mediante la justificación del 100 % del coste total del proyecto.
- ✓ En el supuesto de que el beneficiario no justificase el importe total de la actividad o del proyecto conforme al presupuesto que sirvió de base para la determinación de la subvención, esta se reducirá proporcionalmente en función de la minoración de los gastos justificados. A estos efectos se tendrá en cuenta el importe global del presupuesto aceptado del proyecto en su conjunto.
- ✓ Otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, la subvención procedente el Ayuntamiento de l'Eliana, sumadas a otras concedidas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, no podrán exceder del 100 por 100 del coste de la actividad.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para el proyecto subvencionado por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

La no justificación de la subvención en el plazo previsto para ello y no subsanación posterior, comportará la pérdida de la misma.



No exigiéndose libros y registro contables específicos que garanticen la adecuada justificación de la subvención, según se prevé en el artículo 17.3.h) de la Ley General de Subvenciones.

#### **NOVENA.- IMPORTE Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

El pago del importe de las ayudas concedidas se realizará mediante transferencia bancaria, de acuerdo con los datos aportados por los beneficiarios en el Anexo IV, relativo la ficha de mantenimiento de terceros, y se efectuará tras la presentación por el beneficiario de la cuenta justificativa de la realización de la actividad ( ANEXO III) y la aprobación de la misma después de comprobar la documentación que la integra, y que cumple los requisitos previstos en la presentes bases.

#### **DÉCIMA.-RENUNCIA**

El beneficiario podrá en cualquier momento renunciar al cobro de la subvención. La renuncia deberá comunicarse de manera escrita y expresa. La renuncia conllevará la pérdida de la condición de beneficiario.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- PUBLICIDAD**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9, 17 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana, el Ayuntamiento publicará las presentes bases en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, [www.leliana.es/es/page/subvenciones](http://www.leliana.es/es/page/subvenciones), portal de transparencia, y en el B.O.P., sin que entre en vigor hasta que se publique en este último.

Así mismo de la convocatoria aprobada, se dará traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans> quien lo remitirá al Boletín Oficial de la Provincia, donde se publicará un extracto de la misma, publicándose igualmente en la Web municipal [www.leliana.es/es/page/subvenciones](http://www.leliana.es/es/page/subvenciones), portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Debiendo remitir igualmente a la BDNS y publicar en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, [www.leliana.es/es/page/subvenciones](http://www.leliana.es/es/page/subvenciones), y portal de transparencia, la información relativa a las resoluciones de concesión recaídas y pagos efectuados

#### **DÉCIMO SEGUNDA.-MEDIDAS DE GARANTÍA QUE EN SU CASO SE CONSIDERE NECESARIO CONSTITUIR A FAVOR DEL ÓRGANO CONCEDENTE, MEDIOS DE CONSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN.**

No se establecen

#### **DÉCIMO TERCERA.-POSIBILIDAD DE EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA, ASÍ COMO EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS QUE EN SU CASO DEBERÁN APORTAR LOS BENEFICIARIOS.**

No se establecen.

#### **DÉCIMO CUARTA.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:**

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de estas bases. En concreto, y entre otros:

- a. Realizar la actividad objeto de la ayuda.
- b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a su finalidad de los fondos recibidos.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- d. Conservar los documentos justificativos de la aplicación del fondo percibido, incluidos los electrónicos.

- e. Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, dando publicidad de la subvención mediante la utilización del logotipo del Excmo. Ayuntamiento de l'Eliana en cualquier programa promocional y material publicitario que realice el beneficiario, en la página web, o cualquier otro medio de publicidad/difusión, así como en la indumentaria oficial de competición.

**DECIMO QUINTO.- INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en concordancia con lo señalado en la Ordenanza General de subvenciones.

El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DÉCIMO SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Para todos los extremos no previstos en estas Bases y convocatoria, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; RD. 887/2006, de Reglamento de la Ley 38/2003; Real Decreto Legislativo 2/2004, de Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y restante normativa de desarrollo del mismo; Ley 19/2013, de Transparencia, de 9 de diciembre de 2013; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; Ley 7/1985, de 02 de abril, RBRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana (BOP nº 234 de 04/12/2020), ; Plan Estratégico Presupuesto Municipal vigente este Ayuntamiento y Bases de Ejecución del mismo; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Leyes de la Generalitat 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física en la C.V y 14/2008 de 18 de noviembre de 2008 de Asociaciones de la C.V, y el Decreto 2/2018 de 12 de enero del Consell por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana.

**DÉCIMO SÉPTIMA.- RECURSOS**

Contra la resolución que apruebe las presentes bases y convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien, directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1.a) y 46.1) de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.

.../..."

En l'Eliana, 13 de mayo de 2021.—El alcalde presidente, Salvador Torrent Catalá.

2021/8599